



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez y siete de enero de dos mil veinticinco se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 110-2025-CU-TP --- Callao, 17 de enero de 2025 el CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2048398 de fecha 30 de setiembre de 2024 mediante el cual **el Bachiller LAGOS DIAZ JAIME** solicita se le otorgue el **TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS** bajo la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN CAP)**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Profesional de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.80 y 82 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; siendo modificado por Resoluciones N°s 077, 131, 173, 226, 453-2019-CU, 234-2020-CU de fechas 13 de febrero, 9 de abril, 15 de mayo, 27 de junio, 28 de noviembre de 2019 y 29 de diciembre de 2020; asimismo, con Resolución N° 099-2021-CU del 30 de junio 2021; se actualizó el citado Reglamento; siendo modificado mediante Resoluciones N°s150 y 284-2023-CU del 15 de junio y 9 de noviembre de 2023, finalmente, se modificó mediante resolución N° 286-24-CU de fecha 27 de noviembre de 2024; el mismo que en su Artículo 52° establece que el Título Profesional es la licencia que otorga la Universidad, a nombre de la Nación, para ejercer una profesión; asimismo, el Artículo 53° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a. Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios, b. La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional, c. Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento, d. Obtener la resolución de autorización, exclusivamente para egresados provenientes de universidades no licenciadas;

Que, asimismo el Artículo 54° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales declarados expeditos por la Comisión de Grados y Títulos, y aprobados por los Consejos de Facultad. El diploma correspondiente es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad y el secretario general;

Que, así también en el Capítulo V del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Dictamen N° 202-2024-TPIA/CGT-FIPA de fecha 16 de octubre de 2024, otorga la conformidad del cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional de **INGENIERO DE ALIMENTOS al Bachiller LAGOS DIAZ JAIME**.

Que, asimismo, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Resolución N° 359-2024-CFIPA. de fecha 28 de noviembre de 2024, resuelve aprobar el Título Profesional de **INGENIERO DE ALIMENTOS al Bachiller LAGOS DIAZ JAIME** bajo la modalidad Trabajo de Suficiencia Profesional (Otra Modalidad de Obtención CAP), conforme al ACTA CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL 2018-I de fecha 15 de diciembre de 2018

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 17 de enero de 2025 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.



RESUELVE

1° CONFERIR el Título Profesional de **INGENIERO DE ALIMENTOS** al **Bachiller LAGOS DIAZ JAIME** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 359-2024-CFIPA. de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rector(a), Facultad
cc. ORAA, interesado (a)